CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 244-2025

Señor
LAURA VANESSA GONZALEZ CRUZ
Representante Legal
IMAGEN JJR SAS
NIT: 900.935.583-1
Bogotá, D.C.

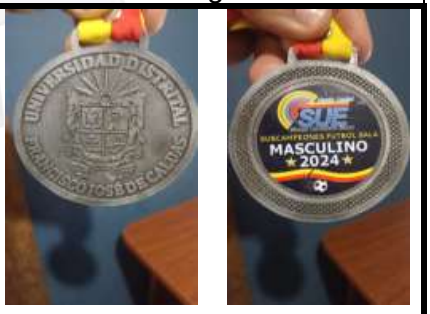
Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-018-2025

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **IMAGEN JJR SAS** identificada con **NIT No. 900.935.583-1**, representada Legalmente por **LAURA VANESSA GONZALEZ CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.715.149** de la Vega, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE MEDALLAS, TROFEOS, PINES Y PLACAS DISTINTIVAS PARA PREMIAR LOS DIFERENTES PROYECTOS INSTITUCIONALES COMO TIEMPO LIBRE, DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE UNIVERSITARIO Y RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL IBTI, PES Y TORNEOS SUE EN LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL PARA EL AÑO 2025.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación.

Listado de medalleria para el año 2025 para las diferentes areas de la ETITC			
Ítem	Elemento	Cantidad	Imagen
1	45 medallas de FUTSAL MASCULINO SUE FUNCIONARIO 2025 (15 campeón, 15 subcampeón y 15 tercer puesto).	45	
2	45 medallas de FUTSAL FEMENINO SUE FUNCIONARIO 2025 (15 campeón, 15 subcampeón y 15 tercer puesto).	45	
3	45 medallas de FUTSAL MASCULINO SUE ESTUDIANTIL	45	

	2025 (15 campeón, 15 subcampeón y 15 tercer puesto).		
4	45 medallas de FUTSAL FEMENINO SUE ESTUDIANTIL 2025 (15 campeón, 15 subcampeón y 15 tercer puesto).	45	
	Medalla elabora en zamak de 6 cms de diantre y 3mm de espesor, cara 1 en alto relieve con escudo suministrado por el supervisor, y la cara 2 contorno en alto relieve y espacio para colocar impresión de alta resolución plastificada acuerdo disciplina. Cinta en seda de 90 cms de largo 2 cm de ancho timbrada acuerdo información suministrada por el supervisor.		
5	1 trofeo "CAMPEÓN SUE 2025 FUTSAL MASCULINO FUNCIONARIOS"	1	
6	1 trofeo "CAMPEÓN SUE 2025 FUTSAL FEMENINO FUNCIONARIOS"	1	
7	1 trofeo "CAMPEÓN SUE 2025 FUTSAL MASCULINO ESTUDIANTIL"	1	
8	1 trofeo "CAMPEÓN SUE 2025 FUTSAL FEMENINO ESTUDIANTIL"	1	
	Trofeo para campeón Material: plástico Tamaño: altura 60 cm, ancho 20 cm. Color dorado base del mismo color y material de todo el trofeo dorado trofeo plástico Diseño: figura de una persona realizando la modalidad deportiva con un balón según el deporte correspondiente. Parte frontal: placa con la siguiente inscripción centrada: SUE campeón 2025 y la modalidad descrita futsal masculino y/o femenina y si es Estudiantil o administrativo.		
9	26 medallas de campeón futsal ETITC	26	
10	26 medallas de Subcampeón futsal ETITC	26	
11	30 medallas de Campeón Baloncesto ETITC	30	
12	30 medallas de subcampeón baloncesto ETITC	30	
13	30 medallas de campeón voleibol ETITC	30	
14	30 medallas de Subcampeón voleibol ETITC.	30	
15	20 medallas de Tercer puesto voleibol ETITC.	20	
16	5 medallas de campeón de canastas	5	
17	5 medallas de subcampeón de canastas	5	

18	8 medallas de campeón tenis de mesa ETITC	8	
19	8 medallas de Subcampeón Tenis de mesa ETITC	8	
20	4 medallas de campeón dobles tenis de mesa ETITC	4	
21	4 medallas de subcampeón dobles tenis de mesa ETITC	4	
22	2 medallas de campeón de press de banca ETITC	2	
23	2 medallas de subcampeón de press de banca ETITC	2	
24	2 medallas de Campeón de pulso ETITC	2	
25	2 medallas de Subcampeón de pulso ETITC	2	
26	10 medallas campeón de rana	10	
27	12 medallas de campeón de Bolirrana	12	
28	12 medallas de Subcampeón de bolirrana	12	
29	10 medallas de campeón de tejo	10	
30	10 medallas de subcampeòn de tejo	10	
31	12 medallas de campeon de Minitejo	12	
32	12 medallas de subcampeòn de Minitejo	12	
	Medalla elabora en zamak de 5 cms de diantre y 3mm de espesor, cara 1 en alto relieve con escudo suministrado por el supervisor del contrato, y la cara 2 contorno en alto relieve y espacio para colocar impresión de alta resolución plastificada acuerdo disciplina. Cinta en seda de 90 cms de largo y 2 cm de ancho timbrada acuerdo a información suministrada por el supervisor.		
33	2 trofeos de Futsal ETITC masculino campeón 2025	2	
34	2 trofeos campeón ETITC voleibol 2025	2	
35	2 trofeos de baloncesto campeón ETITC 2025	2	
36	2 trofeos de tenis de mesa campeón 2025	2	
37	2 trofeos de dobles tenis de mesa campeón 2025	2	
38	2 trofeos de futsal femenino 2024 ETITC 2025	2	
39	1 trofeos de press de banca campeón 2025	1	
40	1 trofeos de pulso Gym campeones 2025	1	

41	1 trofeos de campeón de rana	1	
42	1 trofeos de torneo de canasta	1	
43	2 trofeos de bolirrana ETITC	2	
44	2 trofeos de minitejo ETITC	2	
45	2 trofeos de Tejo ETITC	2	
46	1 trofeo de campeòn administrativo de futsal ETITC.	1	
47	2 trofeos de campeon para voleibol administrativos 2025 ETITC.	2	
48	2 trofeos de campeon para baloncesto administrativos 2025 ETITC.	2	
49	2 trofeos de campeon ciclismo ETITC.	2	
50	3 trofeos futbol tenis ETITC.	3	
51	4 trofeos de press plano ETITC.	4	
52	4 trofeos de pulso ETITC.	4	
	Trofeo para campeòn Material: plástico Tamaño: altura 45 cm, ancho 10 a 15 cm. Color: café (base de madera) dorado (trofeo plástico) Diseño: figura de una persona realizando la modalidad depotiva con un balón según el deporte correspondiente. Parte frontal: placa con la siguiente inscripción centrada: ETITC campeones y la modalidad realizada con el año.		
53	40 Medallas de oro	40	
54	10 Medallas de plata	10	
55	40 medallas de bronce	40	
	Medallas de Oro: Elaboradas en metal de primera calidad, con relieve tridimensional, troqueladas de forma irregular, con grabado por ambas caras, acabado baño de oro de 24k., con escudo fotograbado sobrepuesto en aleación metálica de bronce, estaño y zinc, decorado con esmaltes al horno, con acabado baño de oro de 24k. y recubrimiento de burbuja de resina de alta pureza, transparencia del 100%, fijación de lagrima metálica fotograbada porta cinta, en acabado según medalla y cinta tipo muaré con 7 franjas, verde cali, verde oscuro y blanco, al cuello con velcro. Medallas de plata: Elaboradas en metal de primera calidad, con relieve tridimensional, troqueladas de forma irregular, con grabado por ambas caras, acabado baño de plata., con escudo fotograbado sobrepuesto en aleación metálica de bronce, estaño y zinc, decorado con esmaltes al horno, con acabado baño de plata. y recubrimiento de burbuja de resina de alta pureza, transparencia del 100%, fijación de lagrima metálica fotograbada porta cinta, en acabado según medalla y cinta tipo muaré con 7 franjas, verde cali, verde oscuro y blanco, al cuello con velcro. medallas de Bronce: 56: Elaboradas en metal de primera calidad, con relieve tridimensional, troqueladas de forma irregular, con grabado por ambas caras, acabado baño de bronce, con escudo fotograbado sobrepuesto en aleación metálica de bronce, estaño y zinc, decorado con esmaltes al horno, con acabado baño de bronce. y recubrimiento de burbuja de resina de alta pureza, transparencia del 100%, fijación de lagrima metálica		

	fotograbada porta cinta, en acabado según medalla y cinta tipo muaré con 7 franjas, verde cali, verde oscuro y blanco, al cuello con velcro		
56	70 Estuches	70	
	Elaborados en cartón, forrados con seda blanca al interior y pana japonesa de color verde militar al exterior, tamaño Juego.		
57	1 Piñon de Oro	1	
58	5 Piñones de plata	5	
	Pieza metálica modelo piñón elaborada en trimetal de primera calidad, con relieve tridimensional, troqueladas de forma irregular, con grabado por una cara, acabado baño de oro de 24k, decorada con esmaltes al horno, incrustada sobre base de madera de algarrobo, acabada al duco semimate, con talla laser de texto con marca individual y tintilla dorada o plateada, empaque bolsa de polipropileno biodegradable autosellado.		
59	1 Placa	1	
	Elaboradas en cristal de alta pureza, de grosor 10mm, modelo irregular trapezoidal, con Base en cristal de 10mm de grosor y talla laser de 760 micras, de escudo, logo y texto, empaque individual en polipropileno biodegradable.		
60	200 botones de solapa	200	
	Elaborados en aleación metálica de cobre, fotograbados, decorados con esmaltes horneables, troquelados de forma irregular, acabado baño de oro de 24k., con recubrimiento de burbuja de resina de alta pureza, transparencia del 100%, fijación pin antigiro y broches metálicos contramarcados, empaque individual tarjeta impresa a un color por ambas caras y bolsa de polipropileno biodegradable autosellable, según arte de ustedes, con inscripción para Bachiller.		
61	3 trofeos de campeón Balonmano	3	
62	3 trofeos de subcampeón Balonmano	3	
63	6 trofeos de campeón Fútbol de salón	6	
64	6 trofeos de subcampeón Fútbol de salón	6	
65	6 trofeos de campeón Baloncesto	6	

66	6 trofeos de subcampeón Baloncesto	6	
67	3 trofeos de campeón Voleibol	3	
68	3 trofeos de subcampeón Voleibol	3	
	1. campeón Material: madera/plástico Tamaño: altura 45 cm, ancho 10 a 15 cm. Color: café (base de madera) dorado (trofeo plástico) Diseño: figura de una persona con un balón según el deporte correspondiente. Parte frontal: placa con la siguiente inscripción centrada: ETITC Juegos Intercursos 2025 Campeón. 2. subcampeón: Material: madera/metal Tamaño: altura 30 cm, ancho 10 a 15 cm. Color: café (base de madera) plateado (trofeo plástico) Diseño: figura de una persona con un balón según el deporte correspondiente. Parte frontal: placa con la siguiente inscripción centrada: ETITC Juegos Intercursos 2025 Subcampeón.		
69	30 medallas de campeón balonmano	30	
70	30 medallas de subcampeón balonmano	30	
71	30 medallas de tercer puesto balonmano	30	
72	60 medallas de campeón Fútbol de salón	60	
73	60 medallas de subcampeón Fútbol de salón	60	
74	36 medallas de campeón Baloncesto	36	
75	36 medallas de subcampeón Baloncesto	36	
76	36 medallas de tercer puesto Baloncesto	36	
77	30 medallas de campeón voleibol	30	
78	30 medallas de subcampeón voleibol	30	
	Medallas de campeón: · Diseño: parte frontal: imagen en relieve alusiva al deporte correspondiente. Parte posterior: Inscripción tallada con la frase: ETITC Juegos Intercursos 2025 • Color: dorada • Materiales: medalla (metal), cinta (tela satinada) • Tamaño: Diámetro: 4 cm. Longitud de la cinta 54cm. Ancho de la cinta: 2 cm. Color de la cinta: blanca Medallas de subcampeón: · Diseño: parte frontal: imagen en relieve alusiva al deporte correspondiente. Parte posterior: Inscripción tallada con la frase: ETITC Juegos Intercursos 2025 · Color: plateada • Materiales: medalla (metal), cinta (tela satinada) • Tamaño: Diámetro: 4 cm. Longitud de la cinta 54cm. Ancho de la cinta: 2 cm. Color de la cinta: blanca. Medallas de 3er puesto: · Diseño: parte frontal: imagen en relieve alusiva al deporte correspondiente. Parte posterior: Inscripción tallada con la frase: ETITC Juegos Intercursos 2025 · Color: bronce • Materiales: medalla (metal), cinta (tela satinada)		

	• Tamaño: Diámetro: 4 cm. Longitud de la cinta 54cm. Ancho de la cinta: 2 cm. Color de la cinta: blanca

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
16. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.

17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
19. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir Acta de inicio
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas
3. Mostrar prototipos o muestras para aprobación del supervisor antes de la producción en masa
4. Garantizar que el diseño de los elementos sea el aprobado por el supervisor del contrato.
5. Asegurar que los nombres, logotipos, fechas o inscripciones correspondan a los remitidos por el supervisor del contrato
6. Garantizar que los acabados aprobados por el supervisor del contrato.
7. Comunicar cualquier novedad al supervisor del contrato.
8. Entregar las medallas y trofeos conforme a la información suministrada por el Supervisor.
9. Entregar las medallas y trofeos al almacén general de la ETITC previa aprobación del supervisor del contrato.
10. Realizar la entrega de las medallas y trofeos conforme a lo acordado con el supervisor del contrato.
11. Reponer productos dañados o defectuosos sin costo adicional.
12. Subsanar errores de grabado o diseño atribuibles al proveedor.
13. Proteger información sensible sobre eventos, participantes o logotipos si se considera confidencial.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.

2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Antes del inicio de actividades, deberá presentar la afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
2. Propender por el cuidado propio en cada una de las actividades que deba realizar en el marco del presente contrato.
3. Informar al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación de riesgo que se presente o se pueda presentar en cumplimiento del contrato.

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
   a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal.

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 22 de julio de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su inicio de ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($20.807.626)** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:



OFERTA ECONOMICA

IMAGEN JJR SAS

Atentamente,

LAURA VANESSA GONZALEZ C.
C.C. 30.715.140
Representante Legal
IMAGEN JJR SAS - NIT. 800.095.583-1
IMAGEN.JJR@GMAIL.COM

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

A. FORMA DE PAGO:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pagará el valor del contrato mediante ÚNICO PAGO, equivalente al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes a entregar, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento.

REQUISITOS PARA PAGO: PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante y Registro de Información Tributario (RIT) actualizado (al Primer Pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

B. <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19425 del 14/05/2025.**

<u>CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS</u>: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

<u>CUMPLIMIENTO</u>: Para amparar el cumplimiento del contrato la garantía deberá ser expedida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

<u>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</u>: Para garantizar que los bienes que le contratista suministre funcionen en perfectas condiciones, se deberá expedir por le diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13 DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la ETITC**, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Rector ETITC

Elaboró: Apoyó Revisó: Deiby Alexander Ortiz Cely – Profesional Especializado Área de Contratación
Revisó: Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo / Profesional Especializado de contratacion

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1